

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2011 00763 00

Como quiera que en las presentes diligencias se dictó auto que libro mandamiento de pago luego del proceso declarativo el 27 de octubre de 2017¹ y la última actuación por el Despacho se remonta a octubre 30 de julio de 2019², sin que a la fecha se hubiera notificado al demandado, con fundamento en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

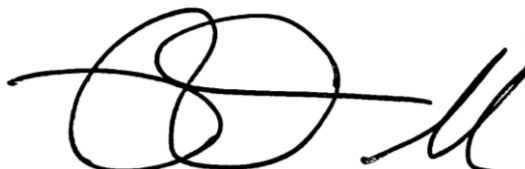
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: No hay lugar a desglose de los documentos base de la acción, por tratarse de la ejecución de una sentencia. Déjese por Secretaría las constancias de que trata el literal g) del numeral 2° del art 317 C. G. P. en el sistema de gestión siglo XXI.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Fl. 13 del a.d. "03CuadernoTres201100763".

² Fl. 40 *ibidem*.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee04c4311ac87366facb3e1690d982bd1e2253db3d63c1b6a6beffc7f0d0f65a**

Documento generado en 04/10/2022 03:53:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>